



**LIGA MUNICIPAL**  
**- DOMINICANA -**

Santo Domingo, D.N.  
12 de Diciembre de 2022.

LMD/DL/No. 5024-2022

Señor  
**VICTOR D'AZA TINEO**  
Secretario General LMD  
Su Despacho.-

Vía  
**Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA**  
Subsecretario de Apoyo Municipal, de Obras Públicas,  
Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el **CONVENIO COMPLEMENTARIO** para la ejecución del *Programa para la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la Republica*, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, suscrito entre esta Institución y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA OTRA BANDA, MUNICIPIO HIGUEY, PROV. LA ALTAGRACIA**.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

  
**JULIO CESAR MADERA ARIAS**  
Consultor Jurídico



JCMA  
mct

**CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.



De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-05723-1, con su domicilio y asiento principal en la calle John Bernard No. 01, Distrito Municipal Boca De Yuma, Municipio de SAN RAFAEL DEL YUMA, Provincia LA ALTAGRACIA, debidamente representado por su Director señor **MARCOS VINICIO EUSEBIO RIJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 085-0007448-2, domiciliado y residente en Boca De Yuma, Municipio de SAN RAFAEL DEL YUMA, Provincia LA ALTAGRACIA, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide

políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: “**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**”, y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: “**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos ..... , económicos, financiero y de servicios...../.**” Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: “**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**”.



**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00)**, para la construcción de aceras y contenes; y, b) **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00)**, para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indicado Programa.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal Dominicana y la Junta del Distrito Municipal de Boca De Yuma suscribieron un Convenio,

mediante el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RDS\$ 2,919,812.21)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Distrito Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Distrito Municipal de Boca De Yuma, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$500,000.00)**, ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito Municipal de Boca De Yuma, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal de Boca De Yuma.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

**VISTO:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.



**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objetivo general.** La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal de Boca De Yuma, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

### **COMPROMISOS RECÍPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA:**

**Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:**

- A. Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales

formuladas por las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al precio de referencia.

- B.** Realizar la contribución económica, adicional, a favor de la Junta del Distrito Municipal de Boca De Yuma, para la Construcción de Aceras y Contenes adicionales, por el monto de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**, suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra a la cuenta de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA**, para ser ejecutada de la siguiente manera: a) La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$480,179.18)** para la ejecución del presupuesto complementario de obras, y b) La suma de **DEICINUEVE MIL OCHO CIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$19,820.82)**, para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA** directamente a El Supervisor.
- C.** Seleccionar y recomendar a la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA**, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y técnicos, recomendados a través de la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines;
- D.** Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

### **COMPROMISOS DE LA JUNTA MUNICIPAL:**

#### **Artículo 3. La Junta del Distrito Municipal de Boca De Yuma se compromete a:**

- A.** Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital de la Junta Municipal del año 2022, la suma **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**.
- B.** Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les sean recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las obras a construir.
- C.** Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución.
- D.** Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y en general el marco jurídico de su competencia.

- E. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- F. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- G. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
- H. Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal.
  - I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
  - J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;

**PARRAFO:** En caso de que las autoridades Locales de **LA JUNTA MUNICIPAL** no dieran cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración pública, comprometen su responsabilidad.

#### **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**



**Artículo 4:** Los profesionales designados para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **LA JUNTA MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

**Artículo 5. LAS PARTES** acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA.** Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de que fuere necesario.

**Artículo 7.** Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 8. LAS PARTES** acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de

cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.

**Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON**, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.

**Artículo 10:** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO**

Secretario General  
Liga Municipal Dominicana

  
**MARCOS VINICIO EUSEBIO RIJO**

Director de la Junta Municipal de  
Boca De Yuma



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **MARCOS VINICIO EUSEBIO RIJO**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**

Notario Público